

Constancia Secretarial: Manizales, catorce (14) de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, los términos corrieron de la siguiente manera:

La curadora ad litem de Elkin Guiovani García Ospina, aceptó la designación y le fue remitido el acceso al expediente el 17 de enero de 2023. Por lo que se entiende notificada el 20 de enero de 2023 y en consecuencia el término de traslado de la demanda corrió de la siguiente manera:

-Días hábiles: 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de enero, 01, 02 y 03 de febrero de 2023. venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

La curadora ad litem de Elkin Guiovani García Ospina presentó contestación el 18 de enero de 2023, dentro del término concedido para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de febrero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Central Hidroeléctrica de Caldas “Chec” S.A. E.S.P. contra Elkin Guiovani García Ospina, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00503-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la curadora ad litem de Elkin Guiovani García Ospina allegó contestación a la demanda dentro del término concedido para ello, de manera que se entiende contestada la demanda por el referido sujeto procesal y se agrega al cartulario digital para conocimiento de las partes.

No obstante, de la revisión de la contestación se evidencia que la curadora ad litem no se opuso a las pretensiones de la demanda y únicamente presentó la excepción genérica y de prescripción, pero esta última no cuenta con ningún sustento factico que soporte la excepción.

En consecuencia, no se correrá traslado de las excepciones, toda vez que no configuran una verdadera oposición a la demanda y una vez se encuentre en firme este auto, pásese a Despacho para dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26dc579a745a0b1dfac447677314fdd4373273bfaa3746d09f360c74784a9cad**

Documento generado en 14/02/2023 03:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>